



REGION METROPOLITANA
PROVINCIA DE MELIPILLA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
DEPARTAMENTO EDUCACION



BECA ENSEÑANZA SUPERIOR I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

I.- Presentación.

La riqueza de cada Nación es su juventud es por ello que la I. Municipalidad de San Pedro ha querido premiar y a su vez apoyar a los hijos de esta Comuna, que deseen seguir estudiando en enseñanza superior y poseen buen rendimiento académico, pero que su realidad económica les impide continuar con su formación profesional.

De esta forma y siguiendo con los desafíos que se ha planteado el Gobierno, se quiere cumplir con uno de los principios fundamentales de toda persona el **Principio de Equidad y Equiparación de Oportunidades** en el acceso y permanencia en el sistema Educacional Chileno, especialmente resguardar el acceso de los jóvenes de la comuna al sistema de Educación Superior.

Es en este contexto que la I. Municipalidad de San Pedro dará a conocer a través de este documento los mecanismos, procedimientos y reglamentos que faciliten la correcta entrega de este beneficio a todos aquellos postulantes que cuenten con los requisitos necesarios para optar a la Beca Municipal.

II.- ANTECEDENTES GENERALES RESPECTO DE LAS BECAS MUNICIPALES.

- 1.- Las becas se asignaran de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el Reglamento.
- 2.- Tienen por finalidad facilitar el acceso a estudios superiores a alumnos (as) de la Comuna que carecen de los recursos económicos y presenten un buen nivel académico.
- 3.- Las becas Municipales constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible.
- 4.- Las becas Municipales serán compatibles con la Beca Presidente de la República y la beca Indígena.
- 5.- Las becas Municipales serán incompatibles con aquellas becas tendientes a cancelar la totalidad o parcialidad del Arancel mensual de los postulantes (Beca Nuevo Milenio, beca Gómez Milla, entre otras).
- 6.- Las becas Municipales serán incompatibles con otras formas de financiamiento del arancel mensual de los postulantes, entre estos los Créditos Universitarios ya sean estos otorgados por los Bancos, Instituciones Financieras y el Fondo Solidario de las Universidades Estatales.
- 7.- Las becas Municipales no son renovables, se postulará todos los años, si se cumple con los requisitos que emanan de este reglamento.
- 8.- los alumnos (as) semestralmente deben acreditar su condición de alumnos regulares de alguna Institución de Educación Superior y acreditar la mantención de la nota con la cual postularon al beneficio.

9.- los alumnos deben comprometerse a llevar a cabo actividades en beneficio de la comuna de San Pedro en la época de verano o vacaciones, actividades que dicen relación con su carrera.

III.- BENEFICIARIOS DE LAS BECAS MUNICIPALES.

- 1.- Serán beneficiarios de las becas Municipales, los residentes de la Comuna de San Pedro. Matriculados en alguna Institución de Educación Superior a lo largo del País.
- 2.- Serán beneficiarios de las becas Municipales, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de postulación que emanan de este reglamento.

IV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Conocer y aceptar el presente reglamento.
- 2.- Compromiso y cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.
- 3.- Presentar en forma oportuna y en los plazos estipulados la documentación solicitada para la postulación.
- 4.- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de postulación.



REGLAMENTO BECA MUNICIPAL ARANCEL



I.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- 1.- Promedio mínimo de notas 6.0, para alumnos egresados de Enseñanza Media y 5.0 para Estudiantes de Enseñanza Superior, residentes en la Comuna, con un mínimo de seis meses.
- 2.- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio.
- 3.- El ingreso per cápita familiar no debe superar los \$ 100.000.-
- 4.- Cursar estudios en Centro de formación técnica, Institutos Profesionales o Universidades Privadas o Estatales.
- 5.- Cursar una carrera que tengan a lo menos dos años de duración, reconocidas por el Ministerio de Educación.

II.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- 1.- Certificado de notas del periodo académico correspondiente.
- 2.- Certificado de Matricula o Alumno Regular.
- 3.- Certificado de Nacimiento.
- 4.- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alumno (a)
- 5.- Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar.
- 6.- Documentación anexa solicitada por el Profesional Asistente Social considerada de importancia para validar los antecedentes entregados (Certificados Médicos, credencial de discapacidad, etc.)
- 7.- Fotocopia comprobante de resultados becas y créditos.

III.- CAUSAS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Durante el primer semestre reprobar alguna asignatura o presentar una nota inferior a la mínima exigida 5.0- (sin embargo el alumno puede mantener la vigencia del beneficio. Aunque que por circunstancias debidamente calificadas, obtenga rendimiento bajo los niveles establecidos por este programa. El alumno que se encuentre en este caso tendrá la calidad de condicional. Este mantendrá el beneficio por el segundo semestre académico, según sea el caso, debiendo obtener nota mínima requerida, de lo contrario cesara el beneficio.)
- 2.- Por abandono de estudios y por proceso de congelación de estos.
- 3.- Por renuncia del beneficio.
- 4.- Por pérdida de la condición de alumno regular.
- 5.- Por muerte o inhabilitación del becado.
- 6.- Los datos entregados por los beneficiarios tendrán carácter de declaración jurada y si se comprueba falsedad en los mismos serán obligados a restituir la suma de dinero, que se les otorgo para el pago del Arancel, a la Municipalidad. En estos casos la Municipalidad se encuentra facultada para iniciar acciones legales correspondientes en contra de los responsables.

IV.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE BECAS INTERNAS.



A objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa y procedimiento se ha considerado conveniente identificar la instancia responsable del proceso de asignación de becas a nivel de Unidad Municipal, corresponderá al departamento social hacerse cargo del proceso, estableciendo el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Departamento Social.

Para el cumplimiento de lo anterior el departamento social tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecerá las actividades de planeamiento que el proceso demande.
2. Coordinación, control y administración de cada una de las becas de Enseñanza Superior I. Municipalidad de San Pedro, en su modalidad Arancel y Residencia.
3. Definir modelos de focalización, postulación, asignación y renovación de los beneficios para los estudiantes.
4. Responsable de la formulación presupuestaria de cada año distribución por beca a nivel Comunal.
5. Elaboración de orientaciones comunicacionales y plan de acción para la difusión de las becas de Enseñanza Superior I. Municipalidad de San Pedro.

Disposiciones Generales.

El Departamento Social deberá velar para que las actividades de verificación documental y evaluación socioeconómica sean efectuadas por Profesionales del área social, debidamente acreditadas por la Institución para cumplir con esta función.

La Profesional acreditada tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer en acuerdo con jefatura de la unidad las respectivas actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso demande.
2. Asegurar la aplicación de mecanismos de coordinación e información a la población objetivo.
3. Revisar la evaluación socioeconómica de la postulación y renovación tramitada por el estudiante.
4. Realizar verificación documental y en terreno de los postulantes y renovantes a nivel comunal asegurando la calidad de la información.
5. Informar a las instancias correspondientes mediante archivo digital de los estudiantes que no cumplan y cumplen con los requisitos en beca Arancel y Residencia.
6. Llevar a cabo proceso de recepción de documentación.

V.- PROCEDIMIENTO.

- 1.- **Lugar de Postulación:** Los estudiantes egresados de Enseñanza Media o estudiantes de Educación Superior, postularán a la beca a través del Departamento Social del Municipio.



2.- Monto de Pago: Este beneficio está destinado a financiar estudios superiores en diversos montos porcentuales de acuerdo al puntaje que obtenga el postulante en la pauta de caracterización socioeconómica.

3.- Sistema de Pago: El monto de la beca asignada a los beneficiarios, se cancelará directamente a la Institución de Educación Superior donde cursa sus estudios.

4.- Sistema de Evaluación: La beca se asignará según los criterios establecidos en este reglamento y en virtud de la evaluación expos realizada por la Asistente Social a cargo. Todo esto será discutido por el Comité Técnico Evaluador del proceso de becas., el que estará integrada por:

- ♦ Jefe del Departamento Social.
- ♦ Asistente Social acreditada para proceso de becas
- ♦ Jefe de D.A.E.M.
- ♦ Secretario Municipal.

Criterios de Operación:

- ❖ Esta comisión se conformará durante el proceso de postulación y renovación de las becas, las veces que se estime pertinente para asegurar el normal desarrollo del programa.
- ❖ Para un adecuado funcionamiento de las comisiones se establecerá un quórum mínimo de tres integrantes para tomar determinaciones respecto a casos condicional o especiales resguardando la presencia de un integrante de todos los actores que participan de esta comisión
- ❖ Deberá fijar acuerdos, los que serán comunicados a los niveles que correspondan.
- ❖ Cada sesión deberá contar con una minuta de trabajo con los resultados, firmada y entregada a cada uno de los participantes de la comisión.
- ❖ Esta comisión estará encabezada por el jefe de la Unidad Desarrollo Social.
- ❖ La comisión decidirá la asignación de la beca en el evento de existir un empate entre dos postulantes al beneficio.

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL HOGAR UNIVERSITARIO 2009

I.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- 1.- Promedio mínimo de notas 6.0, para alumnos egresados de Enseñanza Media y 5.0 para Estudiantes de Enseñanza Superior, residentes en la Comuna, con un mínimo de seis meses.
- 2.- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio.
- 3.- El ingreso per cápita familiar no debe superar los \$ 100.000.-
- 4.- Cursar estudios en centro de formación técnica, Institutos Profesionales o Universidades Privadas o Estatales.
- 5.- Proseguir carrera que tengan a lo menos dos años de duración, reconocidas por el Ministerio de Educación.
- 6.- Que los postulantes cursen carreras en Educación Superior en la ciudad de Santiago y/o Valparaíso.

II.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- 1.- Certificado de notas del periodo académico correspondiente.
- 2.- Certificado de Matrícula o Alumno Regular.



- 3.- Certificado de Nacimiento.
- 4.- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alumno (a).
- 5.- Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar.
- 6.- Documentación anexa solicitada por el Profesional Asistente Social considerada de importancia para validar los antecedentes entregados (Certificados Médicos, credencial de discapacidad, etc.)

III.- CAUSAS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Durante el primer semestre reprobado alguna asignatura o presentar una nota inferior a la nota mínima exigida 5.0- (sin embargo el alumno puede mantener la vigencia del beneficio. Aunque que por circunstancias debidamente calificadas, obtenga rendimiento bajo los niveles establecidos por este programa. El alumno que se encuentre en este caso tendrá la calidad de condicional. Este mantendrá el beneficio por el segundo semestre académico, según sea el caso, debiendo obtener nota mínima requerida, de lo contrario cesará el beneficio.)
- 2.- Por abandono de los estudios y por proceso de congelación de estos.
- 3.- Por renuncia del beneficio.
- 4.- Por pérdida de la condición de alumno regular.
- 5.- Por muerte o inhabilitación del becado.
- 6.- los datos entregados por los beneficios tendrán carácter de declaración jurada y si se comprueba falsedad serán sancionados con la pérdida del beneficio.
- 7.- Por incumplimiento de cualquiera de las normas en el reglamento interno.

V.- PROCEDIMIENTO

- 1.- **Lugar de Postulación:** Los estudiantes egresados de Enseñanza Media o estudiantes de Educación Superior, postularán a la beca a través del Departamento Social del Municipio.
- 2.- **Beca Hogar:** Este beneficio está destinado a financiar y proporcionar a los alumnos beneficiarios un espacio físico (hogar) en la ciudad de Santiago y Valparaíso que les permita desarrollar sus funciones educacionales en forma óptima.
- 3.- **Sistema de Evaluación:** La beca se asignará según los criterios establecidos en este reglamento y en virtud de la evaluación expos realizada por la Asistente social a cargo. Todo esto será discutido por el Comité Técnico Evaluador del proceso de becas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA



EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A:

- 1.- Cumplir el presente reglamento y las normas expuestas, como marco de convivencia y respeto a las libertades y en su caso asumir las responsabilidades de cualquier tipo que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente.
- 2.- Mantener un horario de entrada que garantice su seguridad personal
- 3.- Prohibido el ingreso y permanencia de miembros de otros sexos en dormitorios del beneficiario.
- 4.- Los residentes podrán tener en sus dormitorios todo objeto que no sea incompatible con la seguridad y el decoro.
- 5.- No está permitido pegar posters, calcomanías o cualquier otro adhesivo con pegamento que deterioren la superficie al ser removidos, cuando esto ocurra el residente deberá abonar la reparación del daño ocasionado al igual que el de roturas, quemaduras en el mobiliario.
- 6.- Cada residente debe ocupar solo el espacio designado en la habitación compartida, aun cuando los otros dormitorios no estén ocupados.
- 7.- El pago de los gastos de luz, agua, gas, alimentación y gastos comunes son de responsabilidad de los beneficiarios, debiendo pagar en un plazo máximo de 15 días corridos a la fecha de vencimiento. Quien no cumpla con este requerimiento será sancionado con la extinción del beneficio. Se debe hacer llegar copia de boletas de pago al departamento social.
- 8.- Esta especialmente prohibida la introducción a la residencia de bebidas alcohólicas y sustancias de venta prohibidas. El uso de estos es motivo de inmediata expulsión de la residencia y aviso a la familia.
- 9.- Las comidas y el sistema de lavado de la ropa personal, no están consideradas en la beca quedando a responsabilidad de los residentes.
- 10.- Queda absolutamente prohibido el ingreso de personas externas al departamento, en cualquier horario.
- 11.- Cada alumno (a) tendrá una hoja de vida en la cual se consignaran antecedentes relevantes respecto al comportamiento individual y colectivo, además del cumplimiento de la normativa presente.
- 12.- Se prohíbe fumar en el interior del departamento.

Firma Beneficiario

Firma Funcionario Responsable.